



ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2017/MVES

Villa El Salvador, 18 de setiembre de 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 003-2017-CDEyE-MVES de la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial, el Memorando N° 1086-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 328-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 104-2017-UPEM-OPP/MVES e Informe N° 094-2017-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 326-2017-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 243-2017-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 031-AGRD-GSCV/MVES del Área de Gestión de Riesgo de Desastres, el Memorando N° 177-2017-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Oficio Múltiple N° 005-2017/MML/GDCGRC (Documento N° 14634-2017) de la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; asimismo, el numeral 86.3 de la citada norma, señala que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

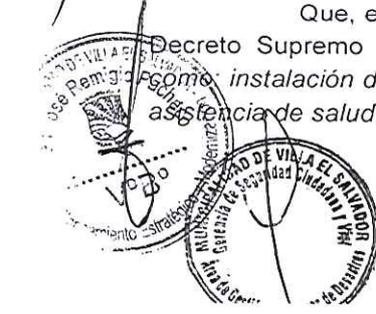
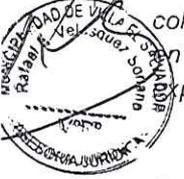
Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que: *"La Asistencia Humanitaria comprende actividades como: instalación de albergues, administración de campamentos, reubicación temporal en zonas seguras, asistencia de salud física y mental, distribución de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios"*;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2017/MVES

Villa El Salvador, 18 de setiembre de 2017

Asimismo, el numeral 47.4 establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales. En aplicación del principio de subsidiariedad, la entrega de los bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los Gobiernos Locales de cada jurisdicción";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 005-2017/MML/GDCGRD (Documento N° 14634-2017), la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional de afectación en uso para la instalación y operatividad de almacén adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, que tiene como objeto instalar y llevar a cabo la operatividad del mismo en la jurisdicción de Villa El Salvador, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), teniendo como objetivo específico por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, custodiar los bienes de ayuda humanitaria asignados por la Municipalidad Metropolitana de Lima y efectuar la distribución de los bienes requeridos a la población damnificada;

Que, con Informe N° 031-AGRD-GSCV/MVES, el Área de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, emite opinión favorable a la aprobación del Convenio, toda vez que, ya se ha suscrito un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Local o Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria en el Distrito de Villa El Salvador, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2014/MVES de fecha 17 de marzo de 2014, el cual tuvo una vigencia de 3 años; por lo que, el Convenio ha sido ampliamente favorable para atender a las familias ante la ocurrencia de una emergencia, quienes han podido ser socorridas oportunamente, asimismo, señala que el ambiente del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria cuenta con las condiciones básicas de infraestructura, el cual se debe mejorar, y de ese modo se permita almacenar, clasificar, reabastecer y mantener en buenas condiciones los bienes de ayuda humanitaria, precisando además que el Almacén se encuentra administrado por el Área de Gestión del Riesgo de Desastres;

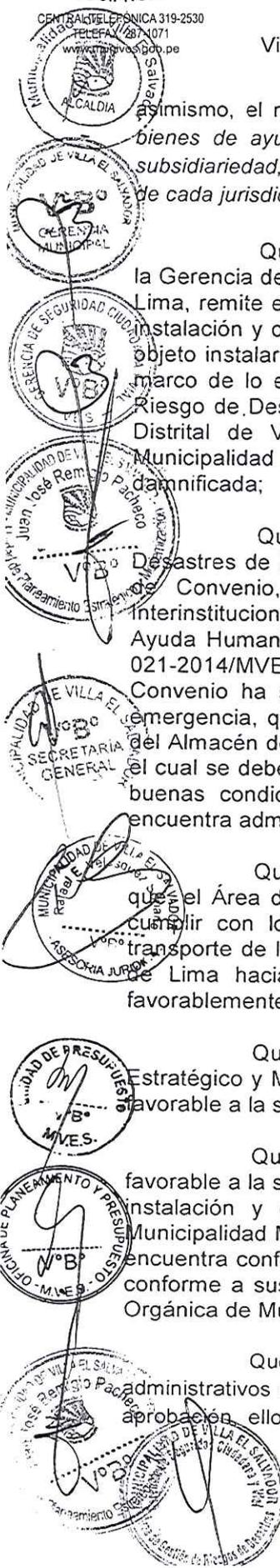
Que, con Memorando N° 243-2017-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto señala que el Área de Gestión de Riesgo de Desastre en la actualidad cuenta con las condiciones para cumplir con los compromisos que hace mención el Convenio, como es asumir los gastos de transporte de los bienes desde el Almacén Regional perteneciente a la Municipalidad Metropolitana de Lima hacia el Almacén Adelantado a cargo de ésta Corporación Edil, por lo que opina favorablemente por la suscripción del Convenio;

Que, con Informe N° 104-2017-UPEM-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización señala que con Informe N° 094-2017-UPEM-OPP/MVES emitió opinión favorable a la suscripción del Convenio;

Que, con Informe N° 328-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de afectación en uso para la instalación y operatividad de almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, toda vez que se encuentra conforme a ley, debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones contenidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 1086-2017-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, ello de conformidad a sus funciones y competencias establecidas en el numeral 14.17 del

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2017/MVES

Villa El Salvador, 18 de setiembre de 2017

Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Que, con Dictamen N° 003-2017-CDEyE/MVES de la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial, dictaminó favorablemente elevar al Pleno del Concejo Municipal para su respectiva consideración y aprobar la suscripción del Convenio por parte del señor Alcalde;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR la autorización al Señor Alcalde para la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, a fin de establecer acciones de cooperación mutua entre las partes, con el objetivo de ejecutar acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia garantizando la atención adecuada y pertinente a la población damnificada ante un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial a través del Área de Gestión del Riesgo de Desastre, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARTAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia